



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-00875
Decisión	Incorpora sin trámite - requiere

El abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez** presenta memorial y adjunta notificación personal enviada a la demanda, sin embargo, una vez revisado el expediente se percata que el togado no se encuentra reconocido en el presente proceso, esto en vista que desde la presentación de la demanda realizó sustitución a la abogada **María Paula Casas Morales** y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso no podrán actuar simultáneamente varios apoderados, además, la togada **Casas Morales** presentó memorial el 30 de octubre del presente año, motivo por el cual no se le dará trámite al memorial presentado por el abogado.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación personal de la ejecutada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8cf4382ef529e45a6c760415afaf8303bf67484f732221f93ed97aa55c66a26

Documento generado en 11/11/2021 01:04:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>